



RESOLUCION N° **29 ENE. 2024** N° - 0087

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, se otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., registrada con el NIT 901267998-1, viabilidad ambiental con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima -DIMAR, de un área marina de 44.907,19 M², en el polígono identificado en las siguientes tablas con sus coordenadas geográficas, para la construcción y operación de una marina para embarcaciones de recreo, que se pretende desarrollar en un predio ubicado en la Tv 55 N° 21C-28, en el barrio El Bosque, San Isidro, sector Cartagenita, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias:

Coordenadas planas del espejo de agua marítima (40.962.00 m²)

ESTE	NORTE
842066,78	1640720,86
842251,22	1640628,24
842249,46	1640451,91
842066,32	1640451,91

Coordenadas planas de la fracción de suelo consolidado, equivalente a un total de 3.945,19 m², con características técnicas de Bajamar

ESTE	NORTE
842254,66	1640717,05
842251,52	1640632,35
842193,77	1640665,61
842198,47	1640713,61
842199,38	1640714,41

Que por Resolución No. 0011-2022 MD-DIMAR-CP506-ALITMA de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General Marítima-DIMAR, otorgó la concesión marítima a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S.

Que por Resolución No.1656 del 17 de noviembre de 2022, se otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la DIMAR, para la relimpia a realizar en el sector Sur de los terrenos de la empresa, localizado en la dirección antes citada.

Que mediante Resolución No. 1170 de 24 de julio de 2023, se da por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia por parte de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., para el transporte de hidrocarburos, derivados, o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

Que, mediante escrito radicado bajo el No.2023-3861, suscrito por el señor JAIRO VIANA GARCES,

RESOLUCION N°
219 ENE. 2024 N° - 0087

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

en su calidad de representante legal de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., registrada con el NIT 901267998, solicitó viabilidad ambiental para la construcción y operación de una estación de servicios dentro del área concesionada por la DIMAR, en el sector Sur de los terrenos de la empresa, ubicada en el barrio El Bosque, Tv 55 N° 21C -28, jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que el peticionario adjuntó la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Marina Portobello S.A.S.
2. Certificado de tradición y libertad.
3. Documento de las medidas de manejo ambiental y sus anexos.
4. Plan de Contingencia.
5. Comprobante de pago del servicio de evaluación.

Que se acreditó el pago del servicio de evaluación que fue liquidado en la suma de Dos millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$2.942.568.00) m.cte.

Que por Auto de inicio de trámite No. 0502 del 23 de noviembre de 2023, se avocó el conocimiento de la solicitud y se ordenó su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental, a efectos de que fuera evaluada la información presentada, se practicara la visita técnica al sitio de interés y emitiera el respectivo concepto técnico.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 856 del 15 de diciembre de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, como soporte del presente acto administrativo, consignando en resumen lo siguiente:

“(...) Localización y ubicación de la Marina

La Marina Portobello, se ubica en un predio que ocupa la empresa en el barrio El Bosque, Trv 55 # 21C-28, en el Distrito de Cartagena de Indias. La marina se encuentra ubicada en el barrio El Bosque sector Cartagenita. Comprende un área de operaciones de aproximadamente 6200 m2 con capacidad para albergar yates y lanchas. (...)

Área EDS dentro de la Marina

El espacio de área con características de terreno consolidado que ocuparía la EDS y el área marina dentro de la Marina Porto Bello y donde se realizará la construcción de la EDS, corresponde a las siguientes coordenadas:

No.	NORTE	ESTE
1	2706741,43	4724396,02
2	2706740,93	4724409,21
3	2706736,76	4724395,78
4	2706729,18	4724408,81
5	2706728,88	4724395,44
6	2706728,31	4724406,25



RESOLUCION N°
(29 ENE. 2024)

N° - 0087

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones."

7	2706658,36	4724403,61
8	2706658,23	4724406,11

Infraestructura actual

El área donde se adelantan las obras de la marina corresponde a un sector donde ya existe intervención, y al frente del espejo de agua, no se presenta ninguna actividad al momento del desarrollo del mismo.

Aspecto del lote actual en el sector de Cartagena. Se puede observar los adelantos realizados del proyecto Marina Portobello, la construcción de un muelle en madera (flotantes), pilotes de amarres para embarcaciones y una Dársena para subida y bajada de embarcaciones en la marina y poder atender las necesidades de la región.

En la zona central del terreno se adecuó el piso como una zona de circulación para el travel lift y el montacarga. En las zonas laterales se han realizado adecuaciones iniciales para nivelar el piso y dejarlo listo para futuras construcciones de otras estructuras y vías de acceso. No se observa ninguna vegetación ni arborización en el lote.

EDS marina (venta de combustible)

Será una estación marina para proveer a los clientes de combustible Diesel y gasolina, con los estándares de seguridad del mercado. (...)

Tendrá tanques de almacenamiento en tierra para gasolina corriente y combustible Diesel. Además, se construirá un muelle tipo flotante con estructura formada de aluminio inoxidable, piso en madera maciza tratada tipo Bálsamo o Cumaru (durabilidad natural tipo 1, 15-20 años), con tratamiento en cámara de gas para secado y acabado con pintura tarimex y quieter para protección contra hongos, agua y rayos UV. Los flotadores serán de polietileno roto moldeado de alta densidad de una sola pieza, rellenos de espuma de poliestireno expandido auto extingible con 4 puntos de tanqueo, ocupando una zona en agua de aproximadamente 1.000 m2.

Estructura

Se proyecta realizar para la estructura de la base una losa maciza en concreto reforzado con una resistencia $f'c=5000$ PSI, con un área aproximada de 171 m2, cuya capacidad portante suplirá las necesidades de carga a las que estará sometida por elementos que estarán sobre la misma tales como los tanques de almacenamiento y surtidores. (...)

En su mayoría los tanques de almacenamiento de fibra de vidrio, están contruidos con poliéster reforzado con fibra de vidrio PRFV. Para el caso de los sistemas de conducción de producto de tanque de almacenamiento se contará con elementos de materiales resistentes y compatibles con el tipo de combustible que se va almacenar en el tanque, de manera que brinde la resistencia adecuada. En esta ocasión se utilizarán tuberías flexibles electrosoldables, que es un sistema completo de tuberías multicapa para la transferencia de combustibles de automoción y aviación, así como para bio-combustibles y líquidos peligrosos con la finalidad de prevenir eventuales daños que puedan ocasionar en las zonas construidas, y para determinar el cálculo estructural de los diferentes elementos de las estructuras se cuenta con un estudio de mecánica de suelos, el cual muestra

RESOLUCION N°
29 ENE. 2024 **N° - 0087**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

información de la capacidad de carga del suelo, estratigrafía del subsuelo, sondeos para la determinación del nivel freático, entre otros.

Se contará con tableros eléctricos que contendrá el tablero general de fuerza e iluminación, interruptores y arranque de los dispensadores, compresores etc., y este será exclusivo de la estación de servicio.

También se contará con un punto de residuos peligrosos, en donde se acumularán los residuos generados de la estación de servicio que se consideran peligrosos.

Así mismo, se tendrá un sistema de red contra incendio ya que las instalaciones de la marina cuentan con hidrantes y gabinetes de acuerdo con la normativa establecida y un kit antiderrame. Antes de ejecutar la losa se debe realizar la previa colocación del sistema de drenaje que consiste en un cárcamo perimetral a la zona de despacho del combustible que recolecta derrames de combustible, agua, aceites y grasas.

Se realizará este mismo sistema de drenaje en la zona perimetral donde estarán los tanques de almacenamiento.

Para el caso de la accesibilidad de las embarcaciones se ejecutará un muelle de 70 m de longitud con perfiles en aleación de aluminio marino y pasarela en madera. De igual manera consta en su longitud con cornamusas para el amarre de las embarcaciones. El acceso de las motonaves a la estación de combustible será ágil y seguro y no deberá obstaculizar o crear impactos negativos a la movilidad.

4

De manera similar se realizarán las debidas demarcaciones que garantizarán los correctos retiros de seguridad para los peatones. Como parte de la movilidad interna se garantizará la seguridad, la funcionalidad y la movilidad de las embarcaciones, para los equipos de distribución del combustible, para estación de servicio se utilizará, para este caso surtidores que es un sistema que trabaja bajo succión, pues la bomba se encuentra dentro del surtidor.

Descripción de servicios públicos

El servicio de agua, será suministrado por Acucar, según lo consignado en el certificado de factibilidad de servicios.

Las aguas residuales domésticas se descargarán a la red de alcantarillado del Bosque, y las del producto de lavado de maquinaria y equipos, se contratará a las empresas que actualmente estén amparadas con licencia ambiental.

El servicio de aseo, será suministrado por el Consorcio encargado del sector del Bosque, y el suministro de energía será la misma que está siendo habilitada actualmente en las instalaciones del lote.

La disposición de residuos sólidos y peligrosos, como son los resultantes de cambio de aceites, grasas, etc., se entregarán a una empresa debidamente habilitada por la autoridad ambiental, para el recibo, transporte y disposición final de estos residuos.

RESOLUCION N°

N° - 0087

29 ENE. 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones."

Estación de combustible

Se considerará la construcción de una estación de suministro de combustible, con todas las especificaciones técnicas y de seguridad exigidos para este tipo de instalaciones, la cual suministrará combustible a los vehículos y equipos del proyecto, y las embarcaciones de recreo, que demanden este servicio como parte del alcance del mismo. Esta estación contará con un sistema diseñado para la contención de eventos de derrame.

La estación contará con un dispensador de marca Gilbarco referencia Encore 500S NP3, Serial AAEN241049 con control electrónico, 1 producto, 2 mangueras tipo alta entrega de flujo mayor a 30 GPM, incluye válvulas de entrega de 2", breakaway, swivel, pistola de alto caudal, detección de vapores de 1" marca OPW y bombas sumergibles de 1,5 HP.

Adicionalmente, contará con un tablero electrónico a un costado de la garita donde se manejará el dispensador y las bombas sumergibles.

El aprovisionamiento de combustible, se recibirán de un operador debidamente avalado por las autoridades energéticas, ambientales, portuarias y marítimas. El combustible será transportado a granel a bordo de vehículos o cualquier otro medio especializado para este tipo de operaciones.

El operador portuario que atienda el aprovisionamiento de combustible y lubricantes será responsable de que se realice en forma segura y limpia, tomando las medidas necesarias para evitar que se presenten derrames. (...)

5

Pruebas y Calibraciones

Se elaborarán pruebas a los sistemas de la isla y surtidor con el objeto de eliminar las posibles fugas en tanque, tubería y equipos instalados. Antes de iniciar operaciones se deben realizar las pruebas de hermeticidad para los sistemas de almacenamiento y para los sistemas de conducción, siguiendo las recomendaciones dadas en la instalación de tanques de almacenamiento de la norma NFPA 30A.

Pruebas de estanqueidad para tanques en operación

Las pruebas de estanqueidad se realizan para detectar y/o confirmar posibles fugas en los sistemas de almacenamiento de combustible; los tanques nuevos deben probarse a presión antes de su instalación para verificar sus condiciones de hermeticidad, siguiendo las recomendaciones de la norma NFPA 30A. Después de la instalación y durante toda su vida útil, los tanques deben someterse a pruebas de estanqueidad cada tres años, cuando exista sospecha de fuga en los sistemas de almacenamiento, se debe proceder inmediatamente a realizar esta prueba.

Recibo de combustible

- Sobrellenado:

Cuando el tanque es sobrellenado se producen escapes de combustible por la boca de introducción y por las uniones en el tope del tanque, o en la tubería de desfogue. Para evitar derrames por sobrellenado se deben seguir las siguientes normas en las operaciones de recibo de combustible:

- Asegurarse de que hay espacio suficiente en el tanque antes de hacer la entrega del producto.*
- Supervisar visualmente la entrega total de producto para prevenir el sobrellenado.*



RESOLUCION N°

29 ENE. 2024 N° = 0087

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

- Derrames durante el llenado de los tanques:

Generalmente los derrames ocurren cuando la conexión entre la manguera del carrotanque y la boca de llenado se desajusta. Para evitar este tipo de derrames se deben seguir las prácticas estándares de llenado. El operario del carrotanque y el operador de la isla y surtidor de servicio deben supervisar toda la operación de descargue, para lo cual seguirán las siguientes instrucciones:

- Parquear el carrotanque donde no cause interferencia, de tal forma que quede en posición de salida rápida.
- Instalar el extinguidor cerca de las bocas de llenado.
- Instalar vallas o conos para bloquear el tráfico en la zona de descarga.
- Verificar que no haya fuentes de ignición en los alrededores, tales como cigarrillos encendidos, llamas, etc.
- Verificar que el carrotanque tenga los sellos en su sitio y verificar que las cantidades solicitadas coincidan con las entregadas.
- Medir los tanques para garantizar que tengan el cupo disponible para recibir el producto.
- Verificar el correcto acople de las mangueras con la boca de llenado.
- Entre otros-

- Conexiones:

Los derrames durante el llenado pueden evitarse, además, usando conexiones herméticas entre la manguera del carrotanque y la boca de llenado del tanque. En la actualidad existen diferentes tipos de conexiones, se encuentran instaladas uniones de cierre rápido las cuales, en lo posible, el Islero debe exigir al transportista suministro usando este sistema.

6

- Distribución de combustible:

Durante la operación de la isla y el surtidor, se debe garantizar que la longitud de las mangueras proporcione una buena conexión entre el dispensador/surtidor y la boca del tanque del vehículo.

Cuando no se está distribuyendo combustible la manguera debe conservarse sobre la isla colgada en el surtidor para evitar que los vehículos transiten sobre ella; debe mantenerse en una longitud adecuada para impedir los riesgos potenciales de desprendimiento e impedir que los conductores de los vehículos o los operarios se enreden en ella, pierdan el equilibrio y se ocasionen lesiones.

Entre las prácticas estándares para la distribución de combustible se encuentran:

- Garantizar que la distancia entre el vehículo y el surtidor permita una conexión sin tensión entre la manguera y el tanque.
- Asegurarse de que el motor del vehículo esté apagado para empezar la distribución del combustible.
- Asegurarse de que existe la señalización de NO FUMAR y del tipo del combustible que se va a suministrar.
- Hacer respetar vehementemente las normas de NO FUMAR.
- Garantizar que la pistola del equipo de distribución este dentro del tanque del vehículo cuando se inicia la distribución.
- Ubicar vehículos dentro del área protegida por las canaletas de contención.



RESOLUCION N° 29 ENE. 2024 N° - 0087

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

- Supervisar en todo momento el llenado del tanque para tener tiempo de reaccionar y cerrar oportunamente el mecanismo de llenado de la manguera.
- Garantizar que no exista combustible fluyendo a través de la manguera cuando ésta se retira del tanque del vehículo.
- Colgar nuevamente la manguera y verificar que toda su longitud se encuentre sobre la isla.
- Si se presentan derrames seguir los procedimientos establecidos para contingencias.
- Reportar inmediatamente al superintendente del distribuidor mayorista cualquier derrame ocurrido durante la distribución de combustible que no haya sido controlado.
- No desactivar el seguro automático de la pistola. Frecuentemente, se desactiva el seguro de la pistola con el fin de sobre llenar los tanques de los vehículos, esta práctica está completamente prohibida.

- Reporte diario de combustible

Cada servicio de llenado de combustible debe ser registrado en el reporte diario de combustible, donde deben reposar los siguientes datos: cantidad suministrada, equipo, nombre y firma de la persona que solicita el despacho, igualmente quedará reposado si se efectúa un tanqueo con carro tanque a los tanques de almacenamiento.

- Monitoreo para detección de fugas y derrames de combustibles

El monitoreo de fugas y derrames de combustibles en la isla y surtidor de servicio tiene dos componentes básicos:

1. Detección de signos o señales de fugas.
2. Monitoreo periódico de los sistemas instalados para la prevención y detección de fugas y derrames.

Estos dos componentes son complementarios y pueden implementarse eficientemente para que en sospecha de fuga se pueda seguir un monitoreo detallado de los sistemas.

- Señales de Fugas

Durante la operación de la isla y surtidor de servicio, se debe inspeccionar continuamente las instalaciones, con el fin de detectar posibles signos que indiquen la presencia de algún problema (fuga, derrame) en los sistemas de almacenamiento, conducción y distribución de combustibles. La inspección no se limitará a la lectura y revisión de los sistemas de monitoreo instalados, si no que se debe incluir la búsqueda de señales que indiquen la presencia de fugas.

Algunas señales de fugas son:

- Diferencias en los Inventarios de combustibles
- Operación errática de la bomba
- Inspección de los sistemas instalados
- Manejo de agua residual durante la operación
- Retirar manualmente las grasas retenidas en codos, rejillas y cámaras.
- fondo de la trampa.
- Monitoreos:

RESOLUCION N°
(29 ENE. 2024) N° - 0087

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

Mantenimientos

• *Mantenimiento de maquinaria y equipos:*

Comprende el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo y el lavado de muelle, móviles y de patio, equipos y montacargas, y en general todos los equipos utilizados en la operación de la marina. Además, contempla la reparación de equipos en patio o taller, manejo de la estación de combustible y el suministro de éste a los equipos.

Para el mantenimiento de sus equipos y los de sus operadores se dispondrá de un área adecuada de talleres en donde se cumplirá con el Plan de Mantenimiento para garantizar la seguridad de sus operaciones. En ellos se realizarán actividades de mecánica, hidráulica, electricidad y electrónica, latonería, pintura, tornería y soldadura, entre otros.

• *Mantenimiento de instalaciones:*

Actividades de mantenimiento de la infraestructura y gestión de servicios generales, redes de agua potable, drenajes de aguas lluvias y alcantarillados, zonas verdes y ejecución de obras civiles menores, gestión de residuos sólidos.

Para el mantenimiento y adecuación de su infraestructura se realizan actividades propias de obras civiles, metalmecánicas y eléctricas como: Demoliciones, albañilería, fontanería, demoliciones, soldadura, plomería, pavimentación, pintura, carpintería, electricidad.

• *Conformación de Troja:*

Conformación de una troja para el almacenamiento de espacios de botes de recreación. (...)

8

Plan de Manejo Ambiental

(...) A continuación, se indican y se describe cada una de los programas de los medios abiótico, biótico y socioeconómico:

Programa Manejo de áreas de préstamo

Por medio de este programa se busca establecer las medidas de control y mitigación en las áreas de extracción de material de préstamo lateral para el proyecto y/o evitar y/o mitigar procesos de desestabilización de las áreas aledañas a la zona de préstamo. (...)

Manejos materiales de construcción de la EDS

Este programa busca garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los materiales de construcción. (...)

Programa de seguridad vial y señalización temporal para movilización de maquinaria, equipos y materiales

Por medio de este programa, se persigue como meta, el establecer un programa de movilización y señalización preventiva, informativa, restrictiva y de delimitación que garantice la seguridad del personal vinculado al proyecto y de residentes y visitantes del área de influencia indirecta. (...)

Manejo de Residuos Líquidos

RESOLUCION N° - 0087
29 ENE. 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

Por medio de este programa, la marina tiene como meta el evitar la generación de efectos adversos sobre el suelo y las corrientes superficiales por el inadecuado manejo y disposición de los residuos líquidos domésticos, industriales y desarrollar un sistema adecuado de manejo, tratamiento y disposición de los residuos líquidos generados por las actividades del proyecto urbanístico, para evitar la contaminación de los suelos y corrientes superficiales dentro del área del proyecto. (...)

Manejo de Residuos sólidos

A través de este programa, se busca garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos y especiales generados durante las actividades de construcción y operación del proyecto marina Portobello S.A. y la EDS. (...)

Manejo operación pilotaje EDS

Por medio de este programa, se busca evitar o mitigar los cambios en el hábitat marino o terrestre, debidos a las actividades de construcción de la EDS como de pilotaje del muelle para la marina Portobello S.A., planificar adecuadamente las actividades de construcción de la EDS para evitar accidentes, derrames e interferencia de las operaciones, así como alteraciones de las líneas de flujo de las corrientes marinas. (...)

Manejo señalización marina para Pilotaje de la EDS

A través de este programa, se busca el controlar los conflictos que pudieren presentarse por el tránsito de embarcaciones en el área de pilotaje, siguiendo las directrices de la DIMAR y evitar accidentes por tráfico marino e interceptación con las obras de pilotaje por parte de la comunidad y embarcaciones ajenas al proyecto. (...)

9

Programa manejo de Fuentes de Emisiones y Ruido

Por medio de este programa, Marina Portobello busca implementar medidas de mitigación, prevención y control de los impactos que afectan la calidad de aire y ruido durante el desarrollo de las actividades del proyecto. (...)

Contratación de mano de obra

La marina a través de este programa busca establecer un sistema de selección y contratación de la mano de obra local no calificada y calificada, de acuerdo con las necesidades del proyecto y las políticas y procedimientos de responsabilidad social de la empresa Marina Portobello S.A., y garantizar el suministro oportuno de información a la comunidad influenciada directamente por el proyecto, sobre los requerimientos de mano de obra local, los respectivos perfiles y procedimientos para su selección y contratación.(...)

Programa Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia y Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transformación proceso, transporte y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas. El análisis de riesgos será la base sobre la cual se definirán las acciones de reducción del riesgo y de manejo del desastre. (...)

RESOLUCION N° 0087
(29 ENE. 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

Cada uno de estos programas describe las acciones que va a implementar para el logro de los objetivos.

(...) Consideraciones

· La actividad propuesta por la Sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., representada por el señor JAIRO VIANA GARCES, consistente en la construcción y operación de una estación de servicios dentro del área concesionada por la DIMAR, en el sector sur de los terrenos de dicha empresa localizada en el barrio El Bosque, Trv 55 # 21C-28, en el Distrito de Cartagena de Indias, no requiere de Licencia Ambiental según la norma ambiental vigente.

· La empresa Marina Portobello S.A.S. identificada con el NIT 901267998-1, cuenta con viabilidad ambiental otorgada por CARDIQUE mediante la Resolución 0572 del 17 de junio de 2021.

· La DIMAR mediante la Resolución No. 0011-2022 MD-DIMAR-CP506-ALITMA 28 de enero de 2022 le otorga una concesión a Marina Portobello S.A.S., con el Nit 901267998-1, sobre un terreno ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, sobre aguas marítimas localizadas en la Transversal 55 # 21C-28 El Bosque, Barrio San Isidro- Sector Cartagenita (Ver anexo 2. Resolución No. 0011-2022 md-dimar-cp506-alitma 28 de enero de 2022).

· La Sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., en su afán de generar empleo, aumentar el comercio marítimo y mejorar la economía de la ciudad de Cartagena desde el sector portuario y transporte fluvial, formula la construcción y operación de una Marina como desarrollo sustentable.”

10

Que la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

“Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente anotadas, es viable ambientalmente la actividad propuesta por la Sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., representada por el señor JAIRO VIANA GARCES, consistente en la construcción y operación de una estación de servicios dentro del área concesionada por la DIMAR, en el sector sur de los terrenos de dicha empresa localizada en el barrio El Bosque, Trv 55 # 21C-28, en el Distrito de Cartagena de Indias cuya actividad será el de almacenaje y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina y Diesel) para motonaves por medio de equipos fijos (surtidores) que llenan de forma directa los tanques de combustible.(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
3. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).

RESOLUCION N°
29 ENE. 2024) N° - 0087

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

4. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 referido a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su parágrafo 2°, reza:

“Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar”

6. La Ley 1450 de 2011, en su artículo 208, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA–.

Que atendiendo a lo consignado en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, será procedente modificar la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima -DIMAR, de un área marina de 44.907,19 M², en el polígono identificado en las tablas con sus coordenadas geográficas arriba señaladas, para la construcción y operación de una marina para embarcaciones de recreo, en el sentido de incluir dentro de esa área, la construcción y operación de una estación de servicios que se localizará en un sector específico dentro del área concesionada por la DIMAR, sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

11

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993,



RESOLUCION N°

N° - 0087

29 ENE. 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., registrada con el NIT 901267998-1, viabilidad ambiental con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima -DIMAR, de un área marina de 44.907,19 M², para la construcción y operación de una marina para embarcaciones de recreo, ubicada en la Tv 55 N° 21C-28, en el barrio El Bosque, San Isidro, sector Cartagenita, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en el sentido de incluir dentro de esa área, la construcción y operación de una estación de servicios que se localizará en las siguientes coordenadas dentro del área concesionada por la DIMAR, cuyas actividades serán el almacenaje y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina y Diesel) para motonaves por medio de equipos fijos (surtidores) que llenan de forma directa los tanques de combustible:

No.	NORTE	ESTE
1	2706741,43	4724396,02
2	2706740,93	4724409,21
3	2706736,76	4724395,78
4	2706729,18	4724408,81
5	2706728,88	4724395,44
6	2706728,31	4724406,25
7	2706658,36	4724403,61
8	2706658,23	4724406,11

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

12

- 2.1. Durante los trabajos de construcción y operación de la EDS, la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afecten a los trabajadores.
- 2.2. Ceñirse a los reglamentos estipulados para la industria de la construcción del Ministerio de Protección Social, en lo referente a la higiene y seguridad, lo relativo a los aspectos sanitarios, prevención de accidentes, la protección para los trabajadores contra el ruido.
- 2.3. Ceñirse a la normatividad vigente para el manejo de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (Resolución 0472 de febrero 28 de 2017).
- 2.4. No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (cauchos plásticos, poliuretano, cartón etc.)
- 2.5. Almacenar en canecas de 55 galones los residuos sólidos de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en el Documento presentado. Este procedimiento aplicará para todos los residuos sólidos generados en dicha Estación de Servicio.



RESOLUCION N°

N° - 0087

(29 ENE. 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

- 2.6. Llevar registros de generación de residuos peligrosos (aceites usados, aguas aceitosas y todo residuo contaminado con hidrocarburos etc.), los cuales serán solicitados por funcionarios de Cardique durante las visitas practicadas a las instalaciones de la misma.
- 2.7. La Estación de Servicio de combustible líquido, deberá registrarse ante la Corporación como generador de residuos peligrosos (grande, mediano o pequeño), según el cronograma establecido por la normatividad ambiental vigente.
- 2.8. Implementar todos los procedimientos establecidos en el documento de manejo ambiental, en materia de seguridad industrial y educación ambiental para las actividades a desarrollar por el proyecto en mención.
- 2.9. El control de ruido y el control de emisiones atmosféricas será realizado de acuerdo los procedimientos establecidos en el documento.
- 2.10. Implementar el Plan de Contingencia de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento evaluado, el cual puede ser sujeto a modificación de acuerdo a las mismas necesidades de la Estación de Servicio. En caso de accidentes o incidentes como resultado de sus actividades, la documentación presentada deberá ser revisada, ajustada y modificada.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier modificación del proyecto, deberá ser comunicada por escrito a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

13

ARTÍCULO CUARTO: CARDIQUE, podrá requerir a MARINA PORTOBELLO S.A.S., para corregir, mitigar, complementar o sustituir, algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación en el desarrollo del proyecto, en el caso en que se presenten condiciones inesperadas que afecten negativamente el área objeto de viabilidad ambiental y su zona de influencia directa.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., como ejecutora del proyecto, tendrá en cuenta el criterio de afectación directa en las estructuras sociales, culturales, económicas, territoriales y ambientales de los grupos étnicos establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, frente a la procedencia del proceso de consulta previa, de conformidad con los lineamientos señalados por la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas será causal de suspensión del proyecto, previo requerimiento por parte de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Concepto Técnico No.856 del 15 de diciembre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control ambiental.



RESOLUCION N° - 0087
(29 ENE. 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0572 del 17 de junio de 2021, que otorgó a la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO NOVENO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al proyecto y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

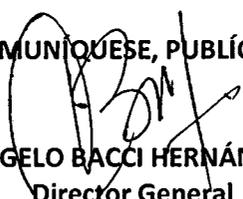
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese la presente resolución a JAIRO VIANA GARCES, como representante legal de la sociedad MARINA PORTOBELLO S.A.S., al correo electrónico: tramitespdr@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa del interesado (artículo 71 ley 99/93).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

29 ENE. 2024


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

14

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingríd Ibáñez Salgado	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			